

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 206-2016-UNAM

Moquegua, 15 de Agosto de 2016

VISTOS, Informe N° 148-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM de 02 de Junio del 2016, Informe N° 176-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM de 24 de Junio del 2016, Oficio N° 0311-2016-VIPAC-CO/UNAM de 22 de Julio de 2016 y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 09 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe N° 176-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM de fecha 24 de Junio del 2016, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, solicita aprobación del Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que ha sido corregido y adecuado con los últimos aportes realizados;

Que, con Oficio N° 0311-2016-VIPAC-CO/UNAM de 22 de Julio de 2016, el Vicepresidente Académico UNAM, remite el Reglamento de Practicas Pre Profesionales de las Escuelas de Gestión Pública y Desarrollo Social y las Escuelas Profesionales de Ingenierías, por lo que solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria del 09 de Agosto del 2016, por UNANIMIDAD, acordó APROBAR el "Reglamento General de Practicas Pre Profesionales de la Escuela de Gestión Publica" el cual consta de 36 artículos, una Disposición Transitoria, dos Disposiciones Finales y siente anexos; así como el "Reglamento General de Practicas Pre Profesionales de las Escuelas de Ingeniería" de la UNAM, el cual consta de 34 artículos, una Disposición Transitoria, dos Disposiciones Finales y cinco anexos, vía acto resolutivo;

Que, en el Art. 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala, Aprobada la ley creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora (...). Esta comisión tiene a su cargo la aprobación de Estatutos, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en Instrumentos de planeamiento;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de Agosto 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "REGLAMENTO GENERAL DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA", el mismo que consta de 36 artículos, una Disposición Transitoria, dos Disposiciones Finales, anexo en dieciocho (18 folios);

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el "REGLAMENTO GENERAL DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DE LAS ESCUELAS DE INGENIERIA DE LA UNAM", el mismo que consta de 34 artículos, una Disposición Transitoria, dos Disposiciones Finales, y cinco anexos, adjunto en (16 folios);

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Vicepresidencia Académica adoptar las acciones para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VTP
EPGPDS
BPI
GTES
Anexo (2)


DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



PERÚ

MINEDU

Ministerio de Educación

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

EPGPDS

Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 148-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM

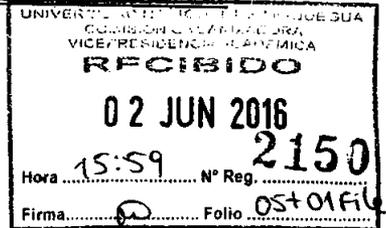
A : Dra. MARIA ELENA ECHEVARRÍA JAIME
Vicepresidenta Académica

DE : Dr. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE
Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social

ASUNTO : Emisión de Resolución de Aprobación de Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional

REFERENCIA : Informe N° 114-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM
Proveído de Vicepresidencia Académica N° 1602-2016-UNAM
Acuerdo N° 095-2016-VIPAC-CO/UNAM

FECHA : 02 de junio del 2016



Es particularmente grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de remitir con el presente, el Reglamento de Prácticas Pre profesionales de esta Escuela Profesional, el mismo que sustenté ante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 25 de abril del presente año, logrando su aprobación tal como consta en el Acuerdo N° 095-2016.

Debo precisar que se han incluido algunas recomendaciones contenidas en el Proveído de la referencia pero que hasta la fecha no se ha emitido el Acto Resolutivo correspondiente, por lo que apelo a vuestra Autoridad a fin de canalizar la dación de dicha Resolución y pueda entrar en vigencia oportunamente, además que el mismo, es un requisito necesario para acreditar la documentación respectiva ante el SUNEDU en el proceso de Licenciamiento de la Universidad.

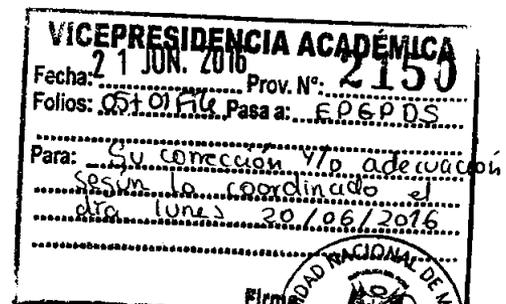
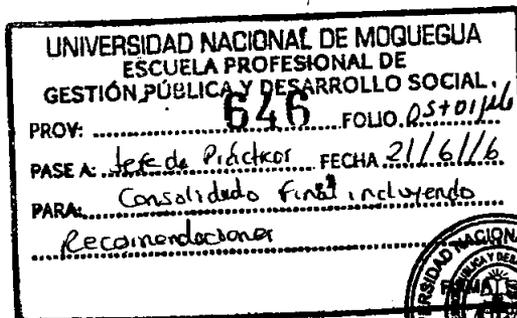
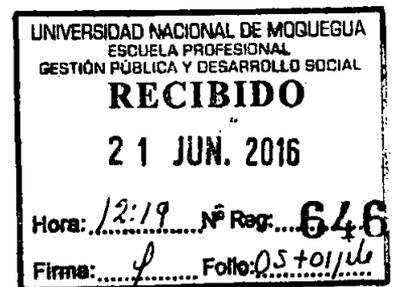
Es cuanto informo a usted para su conocimiento, acciones y fines correspondientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Dr. Pedro Jesús Maquera Luque
Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social



PJM/D
CC.:
Archivo





PERÚ

MINEDU
Ministerio de Educación

SUNEDU
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

UNAM
Universidad Nacional
de Moquegua

VIPAC
Vicepresidencia
Académica

EPGPDS
Escuela Profesional de Gestión
Pública y Desarrollo Social

02 + 1 file

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 176-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM

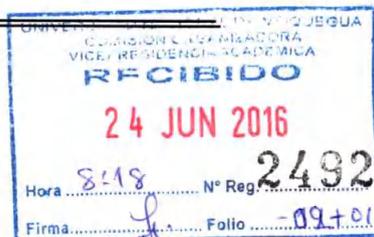
A : Dra. MARIA ELENA ECHEVARRÍA JAIME
Vicepresidenta Académica

DE : Dr. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE
Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social

ASUNTO : Aprobación de Reglamentos de Prácticas Pre Profesionales

REFERENCIA : Informe N° 148-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM
Proveído de Vicepresidencia Académica N° 2150-2016-UNAM

FECHA : 24 de junio del 2016



Es particularmente grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para remitir con el presente el Proyecto Final de Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo ha sido corregido y adecuado con los últimos aportes realizados, por lo que solicito la aprobación oficial respectiva con la Resolución correspondiente.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento, acciones y fines correspondientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Maquera
Dr. Pedro Jesús Maquera Luque
Director de la Escuela Profesional de
Gestión Pública y Desarrollo Social

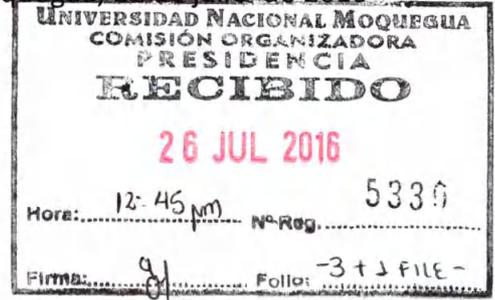


PJML/D
CC.:
Archivo



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Moquegua, 22 de julio de 2016



OFICIO N° 0311 – 2016 – VIPAC - CO/UNAM

SEÑOR:
Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Presente.-

ASUNTO : REMITO REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES PARA SU APROBACIÓN

REFERENCIA : INFORME N° 0176-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que visto el documento de la referencia, hago llegar el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la **Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social** y el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de las **Escuelas Profesionales de Ingenierías** de la UNAM.

En tal sentido, esta Vicepresidencia cumple con remitir la nueva propuesta del Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, el cual fue enriquecido con algunos considerandos presentados en su propuesta que corresponde necesariamente a una realidad y exigencias propias de dicha Escuela Profesional. Asimismo, remito la propuesta del Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de las Escuelas Profesionales de Ingenierías.

Por lo expuesto, solicito a vuestro despacho la aprobación mediante acto resolutivo de los siguientes reglamentos:

- ✓ Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela de Gestión Pública y Desarrollo Social.
- ✓ Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de las Escuelas Profesionales de Ingenierías.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Dra. **MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME**
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

PRESIDENCIA - UNAM N° 5330
 Folios: 3 + 1 FILE Pase a: 56
 Fecha: 26 JUL 2016 Para: SESIÓN DE
 COMISIÓN ORGANIZADORA PREVID
 D.P.L.O.N. TÉCNICA



Adjunto (02) folios + 02 file

MEEJ / VIPAC
Lmrm/Sec.
C.c.: Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

**REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS
PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA
PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y
DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE MOQUEGUA**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



MOQUEGUA – PERÚ

2016



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

16

AUTORIDADES

**Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA**

**Dra. MARÍA ELENA ECHEVARRÍA JAIME
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO**

**Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN**





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

ÍNDICE

1. GENERALIDADES.....	5
2. OBJETIVOS.....	5
3. ALCANCE.....	5
4. BASE LEGAL.....	5
5. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.....	5
6. FINALIDAD DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.....	6
7. REQUISITOS PARA REALIZAR PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.....	6
8. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.....	6
9. ASESORÍA Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.....	6
10. ACCESO A LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.....	6
11. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.....	7
12. EVALUACIÓN DEL INFORME DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES.....	8
13. CONTROL DE EXPEDIENTES EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES.....	9
14. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PRACTICANTES.....	9
15. FALTAS Y SANCIONES.....	9
16. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	10
17. DISPOSICIONES FINALES.....	10
18. ANEXO 01: FORMATO DE SOLICITUD DE CARTA DE PRESENTACIÓN.....	11
19. ANEXO 02: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN.....	11
20. ANEXO 03: MODELO DE HOJA DE REGISTRO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.....	13
21. ANEXO 05: MODELO DE ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	17
22. ANEXO 06: MODELO DE PORTADA.....	18





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL

GENERALIDADES

- Art. 1º Las Prácticas Pre Profesionales permiten al estudiante en formación aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño de labores específicas en una situación real de desempeño laboral.
- Art. 2º Las Prácticas Pre Profesionales son un requisito indispensable para optar el grado académico de Bachiller en la Universidad Nacional de Moquegua.
- Art. 3º Las Prácticas Pre Profesionales son aquellas que realizan los estudiantes que hayan alcanzado los requisitos académicos señalados por la Escuela Profesional y que se efectúan en las diferentes Instituciones o Empresas y/o Centros de Investigación referidos a su especialidad en el campo de acción de la Gestión Pública y del Desarrollo Social.
- Art. 4º Las Prácticas Pre Profesionales serán realizadas en instituciones y/o empresas reconocidas oficialmente y legalmente constituidas, tanto a nivel local, regional, nacional e internacional, públicas o privadas que mantengan o no convenio suscrito con la Universidad Nacional de Moquegua.

OBJETIVOS

- Art. 5º Normar los procedimientos para la realización de las Prácticas Pre Profesionales en el ámbito de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua.

ALCANCE

- Art. 6º El presente Reglamento tiene alcance para su cumplimiento en la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua.

BASE LEGAL

- Art. 7º El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:
- Ley Universitaria N° 30220
 - Ley N° 28520, Creación de la Universidad Nacional de Moquegua.
 - Ley N° 28518, sobre modalidades formativas laborales.
 - Resolución N° 336-2007-CONAFU, Autorización Provisional de Funcionamiento de la Universidad Nacional de Moquegua.
 - Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- Art. 8º Las Prácticas Pre Profesionales están orientadas a la aplicación de los conocimientos teóricos y prácticos, para compatibilizar con los conocimientos adquiridos en la formación profesional.
- Art. 9º Las Prácticas Pre Profesionales tienen como objetivo:
- Promover la formación académica integral de los estudiantes de Gestión Pública y Desarrollo Social, en los aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales.
 - Familiarizar al estudiante con la problemática del mundo del trabajo.
 - Generar en el estudiante el sentido de responsabilidad y confianza para enfrentar los problemas que son competencia de su perfil profesional.
 - Coadyuvar con la realización personal del estudiante o egresado.
 - Contrastar la preparación teórica del practicante, afianzando sus destrezas y habilidades en situaciones reales de trabajo.





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

Art. 10° Las Prácticas Pre Profesionales se caracterizan por ser integrales, sistemáticas, diversificadas, realistas, formativas y polivalentes. Dentro del marco de la legislación laboral vigente.

FINALIDAD DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 11° Las Prácticas Pre Profesionales de los Estudiantes de Gestión Pública y Desarrollo Social, tienen por finalidad poner al estudiante o egresado en contacto directo con situaciones reales vinculadas a la especialidad de Gestión Pública y Desarrollo Social, en la que se ha formado en la universidad, y así lograr una visión panorámica de la realidad operativa a fin de afianzar sus conocimientos, desarrollar sus habilidades y destrezas a través de la ejecución de labores relacionadas con su especialidad; adquiriendo de esta manera las competencias necesarias que le permitan enfrentar con éxito las responsabilidades que la sociedad le asigne durante su ejercicio profesional.

REQUISITOS PARA REALIZAR PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 12° Para realizar Prácticas Pre Profesionales, es indispensable que el estudiante, como mínimo, haya concluido y aprobado todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios hasta el séptimo ciclo, o ser egresado de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social.

DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 13° Las Prácticas Pre Profesionales tendrán una duración de cinco (05) meses.

Art. 14° El desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales efectuadas por el practicante, será de seis (06) horas diarias o treinta (30) horas semanales como mínimo. Debiendo acogerse dentro de los programas priorizados y a las normas establecidas por el centro laboral donde se realizarán las prácticas.

ASESORÍA Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 15° Las Prácticas Pre Profesionales serán orientadas y supervisadas por un Docente Asesor en calidad de ordinario o contratado, el mismo que será designado por el Director de la Escuela Profesional, una vez que el estudiante presente la carta de aceptación de las prácticas pre profesionales por parte de la empresa o institución.

Art. 16° El asesoramiento y seguimiento docente de las Prácticas Pre Profesionales es gratuito y forma parte de la labor no lectiva del docente.

Art. 17° El Asesor de las Prácticas Pre Profesionales tiene la función principal de orientar el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales, así como de asesorar en el proceso de elaboración del Informe Final de las Prácticas Profesionales.

Art. 18° En caso de vacancia por cualquier motivo del asesor de las prácticas pre profesionales, éste será reemplazado por un docente designado por el Director de Escuela Profesional.

Art. 19° La mecánica de la supervisión de las prácticas pre profesionales, será establecido por el docente asesor de las prácticas, la cual deberá ser comunicada al Director de la Escuela Profesional.

ACCESO A LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 20° Las Prácticas Pre Profesionales podrán realizarse bajo las siguientes modalidades:

- a. Participar en las convocatorias y selección que realiza la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, para cubrir las vacantes generadas por gestiones de la Universidad o de la Escuela Profesional, a través de convenios establecidos con instituciones





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

12

públicas y/o privadas o por instituciones que sin tener ningún tipo de convenio solicitan practicantes a la Escuela Profesional de la Universidad Nacional de Moquegua.

- b. Por la gestión particular del estudiante con instituciones públicas y/o privadas. En este caso el estudiante comunicará a la Escuela Profesional los datos de dicha institución para que ésta a su vez pueda expedir la Carta de Presentación correspondiente.

Art. 21° El estudiante y/o egresado seleccionado que haya gestionado particularmente las Prácticas Pre Profesionales, deberá solicitar una Carta de Presentación a la Dirección de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social.

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 22° Para la realización de las Prácticas Pre Profesionales se deberá tener en cuenta los siguientes procedimientos:

- a. Solicitar a la Dirección de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, la Carta de Presentación para la institución o empresa donde se realizará las prácticas pre profesionales. En la solicitud deberá mencionarse de manera clara y concisa los datos de la institución y/o empresa a quien va dirigido el documento. Además de los datos completos del interesado, deberá adjuntarse la siguiente información:
 - a.1 Historial académico del solicitante que acredite cumplir los requisitos mínimos para realizar las Prácticas Pre Profesionales establecidos en el Art. 12 del presente Reglamento. En caso de ser Egresado(a) deberá presentar una Constancia de Egresado.
 - a.2 Recibo de pago correspondiente a la emisión de la Carta de Presentación, según TUPA vigente de la Universidad Nacional de Moquegua.
- b. Solicitar al Director de la Escuela Profesional, la designación del Asesor de Prácticas Pre Profesionales.
- c. El Director de la Escuela Profesional designa mediante Memorando, al Asesor de Prácticas Pre Profesionales. Para la designación del Asesor se tiene un plazo de tres (03) días laborables, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- d. Aceptada las Prácticas Pre Profesionales, el practicante deberá presentar la Carta de Aceptación emitida por la Institución o Empresa donde realizará las Prácticas Pre Profesionales, en un plazo no mayor de diez (10) días laborables. Dicha carta debe indicar el inicio y fin de las Prácticas.
- e. El Practicante tiene un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de su Carta de Aceptación, para presentar el Plan de Prácticas Pre Profesionales, el mismo que deberá estar Avalado por la Institución o Empresa y con el visto bueno del Asesor de Prácticas Pre Profesionales. (Ver Anexo 04)
- f. El practicante tiene un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la culminación de sus Prácticas Pre Profesionales, para presentar el Informe Final con el visto bueno del asesor de las Prácticas Pre Profesionales.
- g. Para la evaluación del Informe Final de las prácticas pre profesionales, se deberá presentar en la Dirección de Escuela Profesional los siguientes requisitos:
 - g.1 Solicitud de Evaluación del Informe Final de Prácticas Pre Profesionales dirigido al Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social.
 - g.2 El Informe Final de Prácticas Pre Profesionales en tres (03) ejemplares físicos debidamente anillados, según estructura aprobada en el Anexo 05 y Anexo 07 del presente reglamento. Además se debe adjuntar tres (03) CDs u otro medio magnético conteniendo el documento del informe final en formato digital en procesador de textos vigente y sin protección o contraseña, para permitir su difusión en la biblioteca digital de informes de Prácticas Pre profesionales.



- g.3 Informe de conformidad de las Prácticas Pre Profesionales, debidamente firmado por el Asesor de Prácticas Pre Profesionales.
- g.4 Carta de conformidad de las Prácticas Pre Profesionales, debidamente firmado por el Jefe Inmediato de la empresa o institución donde realizó las prácticas.
- g.5 Copia legalizada del certificado de las Prácticas Pre Profesionales expedido por la entidad donde se desarrolló dichas labores.
- h. En caso de no cumplir con los plazos de presentación del informe final de prácticas pre profesionales, se declara en abandono y debe realizar nuevas prácticas pre profesionales siguiendo el procedimiento desde el inicio.
- i. Para ser considerados en la Evaluación, la solicitud debe ser presentada durante el ciclo académico regular, y hasta treinta (30) días antes de la finalización del mismo. Fuera de dicho período se atenderá en el próximo año académico venidero.
- j. El Informe Final de Prácticas Pre Profesionales será evaluado en Acto Público de sustentación.

EVALUACIÓN DEL INFORME DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 23° Una vez recibido el expediente conteniendo el Informe Final de Prácticas Pre Profesionales, se debe cumplir con lo siguiente:

- a. El Director de Escuela Profesional, tiene cinco (05) días hábiles para designar, por sorteo, el Jurado Evaluador; acto que se realizará en presencia del practicante y/o uno de los miembros del Comité Asesor de la Escuela Profesional.
- b. El Jurado Evaluador estará integrado por tres docentes adscritos a la Escuela Profesional, los cuales podrán ser ordinarios o contratados. El jurado evaluador está conformado por: Presidente, primer miembro y segundo miembro.
- c. Una vez sorteado el jurado, el Director de Escuela Profesional tiene tres (03) días hábiles para comunicar por escrito a los miembros del jurado su designación, así como hacerles llegar copia del Informe de Prácticas Pre Profesionales para su evaluación.
- d. El Jurado una vez notificado, tiene hasta diez (10) días hábiles para reunirse y deliberar. Pudiendo determinar que el Informe está apto para ser sustentado, o que se deben de levantar las observaciones antes de su sustentación, o finalmente rechazar el informe. La decisión del jurado es inapelable.
- e. Si el Informe está apto para ser sustentado, el jurado determinara una fecha y hora de sustentación del informe en acto público. Dentro del plazo de diez (10) días hábiles después de emitido su dictamen.
- f. Si el Informe tiene observaciones, el estudiante tiene veinte (20) días hábiles para levantar las observaciones y presentar el nuevo Informe al Jurado. Quien volverá a reunirse para evaluar el levantamiento de las observaciones señaladas.

Art. 24° La sustentación del Informe Final de Prácticas se realiza en acto público ante los miembros del jurado, en un ambiente de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua. La duración de la sustentación será a criterio y prudencia del Presidente del Jurado.

Art. 25° A la conclusión del Acto de Sustentación del Informe Final, el Jurado Evaluador de las Prácticas Pre Profesionales registrará, en el Libro de Sustentaciones de Prácticas Pre Profesionales, la calificación obtenida en el acto de Sustentación del Informe. La nota mínima aprobatoria de la calificación final de las Prácticas Pre Profesionales es once (11). El Acta de sustentación será debidamente firmada por los miembros del Jurado.

Art. 26° De resultar desaprobado en la calificación final, el practicante en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, solicitará nuevamente a la Dirección de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, la evaluación del Informe Final de Prácticas Pre Profesionales. Fuera de este plazo se considera que debe de realizar nuevas Prácticas Pre Profesionales.



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

- Art. 27° El resultado de desaprobado en una segunda oportunidad, es motivo suficiente para declarar inválido las prácticas efectuadas y debe realizar nuevas Prácticas Pre Profesionales.
- Art. 28° Para realizar el empastado de las Prácticas Pre Profesionales, el interesado presenta un FUT donde solicita el Visto Bueno para el Empastado del Informe Final, al cual se debe adjuntar un Anillado para la revisión respectiva.
- Art. 29° En caso de haberse cumplido los requisitos y el debido procedimiento, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social expedirá la Constancia de Prácticas Pre Profesionales.

CONTROL DE EXPEDIENTES EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES

- Art. 30° La Escuela Profesional llevará en archivo respectivo, los expedientes de sus practicantes y una base de datos actualizada. El expediente de cada practicante debe estar formado por los siguientes documentos:
- Carta de aceptación del practicante, emitida por la Institución o Empresa donde realizó las prácticas.
 - Plan de Prácticas Pre Profesionales, el mismo que deberá estar Avalado por la Institución o Empresa y con el visto bueno del Asesor de Prácticas Pre Profesionales.
 - Informe final de Prácticas Pre-Profesionales, con el visto bueno del asesor.
 - Informe de conformidad debidamente firmado por el Asesor de Prácticas Pre-profesionales.
 - Copia del Acta de Sustentación del Informe final.
 - Carta de conformidad de las Prácticas Pre Profesionales, debidamente firmado por el Jefe Inmediato de la empresa o institución donde realizó las prácticas.
 - Copia de la Constancia de Prácticas Pre-profesionales, expedido por el Director de Escuela Profesional.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PRACTICANTES

- Art. 31° Son derechos del Practicante:
- Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación.
 - Recibir asesoramiento y orientación oportuna por parte de la Universidad.
 - A la evaluación pertinente y recibir información oportuna de los procedimientos.
- Art. 32° Son deberes del Practicante:
- Demostrar responsabilidad, eficiencia, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de sus prácticas.
 - Velar por la buena conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad donde se desarrolle las prácticas.
 - Mostrar una conducta digna, respetuosa y responsable durante el desempeño de sus Prácticas Pre Profesionales.

FALTAS Y SANCIONES

- Art. 33° Son consideradas faltas del practicante:
- Presentar una conducta que afecte la buena imagen de la Universidad, Institución y/o empresa donde realiza sus Prácticas Pre Profesionales.
 - Abandono injustificado del Centro de Prácticas.
 - Falsificación de datos consignados en el Informe de Prácticas.
 - Adulteración y obtención indebida de constancias.
- Art. 34° Las sanciones a los practicantes por las faltas contempladas en el artículo 31 del presente Reglamento son:





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

09

- a. Invaldación de las Prácticas Pre Profesionales realizadas, e inhabilitación a efectuar cualquier trámite en la Escuela Profesional correspondiente, por un período no menor a seis (06) meses.
- b. En caso de reincidencia se le inhabilitará para las Prácticas Pre Profesionales por un período no menor de un (01) año.

Art. 35° Los daños y/o pérdidas de los bienes de la institución o empresa donde se realicen las Prácticas Pre Profesionales, ocasionada por negligencia del practicante serán de entera responsabilidad del mismo.

Art. 36° El asesor de las Prácticas Pre Profesionales, informará sobre las faltas en las que hayan incurrido los practicantes y las sanciones que les corresponde, en el caso que corresponda. El Director de la Escuela Profesional dispone la Sanción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 37° Los estudiantes o egresados que se encuentren realizando y/o hayan culminado sus Prácticas Pre Profesionales, se adecuarán según la etapa de procedimientos en que se encuentren al presente Reglamento; a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 38° Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por el Director de Escuela Profesional, y en última instancia por la Vicepresidencia Académica.

Art. 39° Al entrar en vigencia el presente Reglamento, queda sin efecto cualquier directiva o norma que se le oponga o anteceda.





PERÚ

SUNEDU
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC
Vicepresidencia Académica

08

ANEXO 01

FORMATO DE SOLICITUD DE CARTA DE PRESENTACIÓN

SOLICITO: CARTA DE PRESENTACIÓN

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL - UNAM

YO,.....

Identificado con DNI N°.....y con código Univ. N°,
estudiante y/o egresado de la Escuela Profesional de,
domiciliado en, de la ciudad de, ante usted

Me dirijo y expongo:

Que, al haber cumplido con los requisitos para realizar Prácticas Pre profesionales, según lo establecido en el Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, acudo a su Despacho para solicitar se me expida la Carta de Presentación para efectuar mis Prácticas Pre Profesionales, la cual agradeceré sea dirigida a:(indicar Nombre, Cargo, Institución y/o empresa).

POR LO EXPUESTO,

Pido acceder a lo solicitado por ser derecho que me asiste.

Moquegua,de.....del 20.....

Firma :
Nombres y Apellidos :
Cód. Univ. :
Celular :





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

07

ANEXO 02

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

CARTA DE PRESENTACION

Moquegua, de del 20....

SEÑOR:

(Cargo del titular de la Institución y/o empresa u organización)

Presente.-

De mi mayor consideración:

Es particularmente grato dirigirme a usted a fin de expresarle mis respetuosos saludos en nombre de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua y desearle todo tipo de éxitos en su gestión al frente de su representada.

Motiva el presente solicitarle facilidades para que el (la) alumno (a) **NOMBRES Y APELLIDOS**, identificado con DNI N° y Código Universitario N°, pueda desarrollar sus Prácticas Pre Profesionales por un período mínimo de cinco meses, con el fin de complementar la formación recibida en nuestra Institución

Seguros de contar con su apoyo, me suscribo de usted reiterando el firme propósito de seguir trabajando por el desarrollo y bienestar de la Comunidad Estudiantil y reiterándole los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,

DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



C.C.
Archivo.





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

06

ANEXO 03

MODELO DE HOJA DE REGISTRO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL

HOJA DE REGISTRO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

FOLIO N°

1) DATOS GENERALES DEL PRACTICANTE

Apellidos y Nombres del (de la) Practicante:

Cód. Univ. N°:

DNI N° :

Fecha de Registro:

Apellidos y Nombres del (la) Asesor (a):

2) EMPRESA O INSTITUCIÓN

Nombre y/o Razón Social:

Región :

Provincia :

Distrito :

Dirección :

Teléfono :

Email :

3) CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Fecha de inicio de las Prácticas :

Fecha de culminación de las Prácticas :

Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social
DIRECTOR





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

05

ANEXO 04

ESQUEMA DE PLAN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

INSTITUCIÓN O EMPRESA :

ÁREA DE PRÁCTICAS :

NOMBRE DEL PRACTICANTE :

I. PRESENTACIÓN

- 1.1. Objetivo de las Prácticas
- 1.2. Periodo de Prácticas

II. ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA

- 2.1. Razón Social
- 2.2. Actividades que realiza
- 2.3. Ubicación Geográfica
- 2.4. Plano o croquis de ubicación

III. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ítem	ACTIVIDADES	Mes 1				Mes 2				Mes 3			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
		1											
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													





ANEXO 05

ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

PORTADA

RESUMEN

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS
- III. PARTE INFORMATIVA
Visión, Misión de la entidad, Razón social, situación geográfica, organigrama de la entidad, personal que labora, instalaciones, producción y/o servicios que brinda, horario de atención y otros.
- IV. MARCO CONCEPTUAL
- V. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA INSTITUCIÓN
- VI. DISCUSIONES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS
- VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- VIII. BIBLIOGRAFÍA (Estilo APA)

ANEXOS

PARA LA PRESENTACIÓN FINAL DEL INFORME DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

La portada del Informe deberá considerar los siguientes datos:

- a) Logo de la Escuela Profesional en la parte central
- b) Nombre de la Escuela Profesional
- c) Título del Informe
- d) Autor (parte derecha inferior)
- e) Informe de Prácticas Pre Profesionales realizado en.....
- f) Moquegua, mes, año (parte central inferior)

La presentación del Informe Final tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Papel bond 75 gramos, formato A-4
- b) Espacio interlineal: 1,5
- c) Margen izquierdo: 3.5 cm, margen derecho, superior e inferior: 3 cm.
- d) Numeración de página en la parte inferior centrado.
- e) Tipo de letra: Arial (12)
- f) Empastado (03 ejemplares)
- g) Color de forro del empastado: Guinda Oscuro
- h) Color de letra del empastado: Letras Doradas
- i) La portada del empastado será igual a la portada del informe.





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

02

ANEXO 06
MODELO DE ACTA DE SUSTENTACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL

ACTA DE SUSTENTACIÓN

La Comisión de Prácticas Pre profesionales conformado por:

PRESIDENTE:

PRIMER MIEMBRO:

SEGUNDO MIEMBRO:

Ha calificado el Informe Final Titulado:

.....
.....
.....

Asesor:

Presentado por el Practicante:

TERMINADA LA SUSTENTACIÓN, SE DICTAMINA COMO:

OBTENIENDO LA NOTA DE: (.....)

POR LO TANTO, EL PRACTICANTE QUEDA EXPEDITO PARA RECIBIR LA CONSTANCIA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

PARA DAR FE DE ELLO, QUEDA ASENTADA LA PRESENTE ACTA, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____

JURADO DE PRÁCTICAS
PRE PROFESIONALES
PRESIDENTE

JURADO DE PRÁCTICAS
PRE PROFESIONALES
PRIMER MIEMBRO

JURADO DE PRÁCTICAS
PRE PROFESIONALES
SEGUNDO MIEMBRO





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

**ANEXO 07
MODELO DE PORTADA**



**ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA
Y DESARROLLO SOCIAL**

TÍTULO:

**PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES EN EL
ÁREA DE PROMUVI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL NIETO, 2015.**

AUTOR:

MARÍA SOLEDAD RAMOS RAMOS

**INFORME DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES REALIZADAS EN:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

MOQUEGUA, JUNIO DE 2016



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

**REGLAMENTO GENERAL DE
PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE
LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA**

MOQUEGUA – PERÚ

2016





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

AUTORIDADES

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. MARÍA ELENA ECHEVARRÍA JAIME
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

OFICINAS RESPONSABLES

VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

Dra. María Elena Echevarría Jaime

DIRECTORES DE ESCUELAS PROFESIONALES

- | | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|
| - Ing. Agapito Flores Justo | Ingeniería de Minas |
| - Mg. Elías Escobedo Pacheco | Ingeniería Agroindustrial |
| - Ing. Ehrlich Yam Llasaca Calizaya | Ingeniería Pesquera |
| - MSc. Hugo Euler Tito Chura | Ingeniería de Sistemas e Informática |
| - Ing. Rodolfo Sánchez Valencia | Ingeniería Ambiental |





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

ÍNDICE

1. GENERALIDADES	5
2. OBJETIVOS.....	5
3. ALCANCE.....	5
4. BASE LEGAL	5
5. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	5
6. FINALIDAD DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	6
7. REQUISITOS PARA REALIZAR PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	6
8. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	6
9. ASESORÍA Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.....	6
10. ACCESO A LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	7
11. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.....	7
12. EVALUACIÓN DEL INFORME DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES	8
13. CONTROL DE EXPEDIENTES EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES	9
14. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PRACTICANTES.....	10
15. FALTAS Y SANCIONES	10
16. DISPOSICIÓN TRANSITORIA	10
17. DISPOSICIONES FINALES.....	11
18. ANEXO 01/ FORMATO DE SOLICITUD DE CARTA DE PRESENTACIÓN	12
19. ANEXO 02/ MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN.....	13
20. ANEXO 03/ MODELO DE HOJA DE REGISTRO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ...	14
21. ANEXO 04/ ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	15
22. ANEXO 05/ MODELO DE ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	16





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

PARA LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍAS

GENERALIDADES

- Art. 1º Las Prácticas Pre Profesionales permiten al estudiante en formación aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño de labores específicas en una situación real de desempeño laboral.
- Art. 2º Las Prácticas Pre Profesionales son un requisito indispensable para optar el grado académico de Bachiller en la Universidad Nacional de Moquegua.
- Art. 3º Las Prácticas Pre Profesionales son aquellas que realizan los estudiantes que hayan alcanzado los requisitos académicos señalados por la Escuela Profesional correspondiente y que se efectúan en las diferentes Instituciones o Empresas y/o Centros de Investigación referidos a su especialidad en el campo de las ingenierías que brinda la Universidad Nacional de Moquegua.
- Art. 4º Las Prácticas Pre Profesionales serán realizadas en instituciones y/o empresas reconocidas oficialmente y legalmente constituidas, tanto a nivel local, regional, nacional e internacional, públicas o privadas que mantengan o no convenio suscrito con la Universidad Nacional de Moquegua.

OBJETIVOS

- Art. 5º Normar los procedimientos para la realización de las Prácticas Pre Profesionales en el ámbito de las Escuelas Profesionales de Ingenierías de la Universidad Nacional de Moquegua.

ALCANCE

- Art. 6º El presente Reglamento tiene alcance para su cumplimiento en las Escuelas Profesionales de Ingeniería de la Universidad Nacional de Moquegua.

BASE LEGAL

- Art. 7º El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:
- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
 - Ley N° 28520, Creación de la Universidad Nacional de Moquegua.
 - Ley N° 28518, sobre modalidades formativas laborales.
 - Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.



CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- Art. 8º Las Prácticas Pre Profesionales están orientadas a la aplicación de los conocimientos teóricos y prácticos, para compatibilizar con los conocimientos adquiridos en la formación profesional.



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

- Art. 9° Las Prácticas Pre Profesionales tienen como objetivo:
- Promover la formación académica integral de los estudiantes de ingeniería, en los aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales.
 - Lograr experiencias reales en el campo operacional de las ingenierías
 - Generar en el estudiante el sentido de responsabilidad y confianza para enfrentar los problemas que son competencia de su perfil profesional.
 - Aplicación de los conocimientos teóricos y metodológicos en los diferentes campos de la ingeniería
 - Contrastar la preparación teórica del practicante, afianzando sus destrezas y habilidades en situaciones reales de trabajo.
- Art. 10° Las Prácticas Pre Profesionales se caracterizan por ser: integrales, sistemáticas, diversificadas, realistas, formativas y polivalentes. Dentro del marco de la legislación laboral vigente.

FINALIDAD DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- Art. 11° Las Prácticas Pre Profesionales tienen por finalidad poner al estudiante o egresado en contacto directo con situaciones reales vinculadas a la especialidad de ingeniería, en la que se ha formado en la universidad, y así lograr una visión panorámica de la realidad operativa a fin de afianzar sus conocimientos, desarrollar sus habilidades y destrezas a través de la ejecución de labores relacionadas con su especialidad; en las áreas funcionales de la institución y/o empresa en donde se realizan las prácticas.

REQUISITOS PARA REALIZAR PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- Art. 12° Para realizar Prácticas Pre Profesionales, es indispensable que el estudiante, como mínimo, haya concluido y aprobado todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios hasta el sexto ciclo, o ser egresado de una de las ingenierías.

DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- Art. 13° Las Prácticas Pre Profesionales tendrán una duración de tres (03) meses; acorde al Plan de estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería en la que se ha formado.
- Art. 14° El desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales efectuadas por el practicante, será de seis (06) horas diarias o treinta (30) horas semanales como mínimo. Debiendo acogerse dentro de los programas priorizados y a las normas establecidas por el centro laboral donde se realizarán las prácticas.

ASESORÍA Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- Art. 15° La asesoría y supervisión de las Prácticas Pre Profesionales estará a cargo de un docente designado por el Director de la Escuela Profesional respectiva, una vez que el estudiante presente la carta de aceptación de las prácticas pre profesionales por parte de la empresa o institución.





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

- Art. 16° El Asesor de las Prácticas Pre Profesionales tiene la función principal de orientar el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales, así como de asesorar en el proceso de elaboración del Informe Final de las Prácticas Profesionales.
- Art. 17° En caso de vacancia por cualquier motivo del asesor de las prácticas pre profesionales, éste será reemplazado por un docente designado por el Director de Escuela.
- Art. 18° La mecánica de la supervisión de las prácticas pre profesionales, será establecido por el docente asesor de las prácticas, la cual deberá ser comunicada al Director de la Escuela Profesional respectiva.

ACCESO A LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- Art. 19° Las Prácticas Pre Profesionales podrán realizarse bajo las siguientes modalidades:
- Participando en las convocatorias y/o selección que realiza la Escuela Profesional respectiva, para cubrir las vacantes disponibles generadas por gestiones realizadas por la Universidad, a través de convenios establecidos con instituciones públicas, privadas y/o por instituciones que sin tener ningún tipo de convenio solicitan practicantes a la UNAM.
 - Por la gestión particular del estudiante con instituciones públicas y/o privadas. En este caso el estudiante comunicará a la Escuela Profesional los datos de dicha institución para que ésta a su vez pueda expedir la Carta de Presentación correspondiente.
- Art. 20° El estudiante y/o egresado seleccionado que haya gestionado particularmente las Prácticas Pre Profesionales, deberá solicitar una Carta de Presentación a la Dirección de la Escuela Profesional respectiva, como requisito indispensable para poder realizar las Prácticas Pre Profesionales.

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- Art. 21° Para la realización de las Prácticas Pre Profesionales se deberá tener en cuenta los siguientes procedimientos:
- Solicitar a la Dirección de la Escuela Profesional respectiva, la Carta de Presentación ante la institución o empresa donde se realizará las prácticas pre profesionales. En la solicitud deberá mencionarse de manera clara y concisa los datos de la institución y/o empresa a quien va dirigido el documento. Además de los datos completos del interesado, deberá adjuntarse la siguiente información:
 - Historial académico del solicitante que acredite cumplir los requisitos mínimos para realizar las Prácticas Pre Profesionales establecidos en el Art. 12 del presente reglamento. En caso de ser Egresado(a) deberá presentar una Constancia de Egresado.
 - Recibo de pago correspondiente a la emisión de la Carta de Presentación, según TUPA vigente de la UNAM.
 - Una vez aceptada las Prácticas Pre Profesionales, el practicante deberá presentar a la Dirección de la Escuela Profesional respectiva, la Carta de Aceptación del



- interesado, emitida por la entidad donde realizará las Prácticas Pre Profesionales, en la que deberá indicarse la fecha de inicio y término de las mismas.
- c. El practicante tiene un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la culminación de sus Prácticas Pre Profesionales, para presentar el Informe Final con el visto bueno del asesor de las Prácticas Pre Profesionales.
 - d. Para la evaluación del Informe Final de las prácticas pre profesionales, se deberá presentar en la Dirección de Escuela Profesional los siguientes requisitos:
 - d.1 Solicitud de Evaluación del Informe Final de Prácticas Pre Profesionales dirigido al Director de la Escuela Profesional respectiva.
 - d.2 El Informe Final de Prácticas Pre Profesionales en tres (03) ejemplares físicos debidamente anillados, según estructura aprobada en el Anexo 04 del presente reglamento
 - d.3 Carta de conformidad de las prácticas Pre Profesionales, debidamente firmado por el Asesor de Prácticas.
 - d.4 Copia legalizada del certificado de las Prácticas Pre Profesionales expedido por la entidad donde se desarrolló dichas labores.
 - e. En casos debidamente justificados y con la debida anticipación, el interesado puede solicitar a la Dirección de Escuela Profesional, prórroga del plazo de presentación del Informe de Prácticas Pre Profesionales, hasta por quince (15) días hábiles. La solicitud de prórroga debe tener el visto bueno de su Asesor.
 - f. En caso de no cumplir con los plazos de presentación del informe final de prácticas pre profesionales, se declara en abandono y debe realizar nuevas prácticas pre profesionales siguiendo el procedimiento desde el inicio.
 - g. Para ser considerados en la Evaluación, la solicitud debe ser presentada durante el ciclo académico regular, y hasta treinta (30) días antes de la finalización del mismo. Fuera de dicho período se atenderá en el próximo año académico venidero.

EVALUACIÓN DEL INFORME DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 22º Una vez recibido el expediente conteniendo el Informe Final de Prácticas Pre Profesionales, se debe cumplir con lo siguiente:

- a. El Director de Escuela Profesional, tiene 7 días hábiles para designar, por sorteo, el jurado evaluador; acto que se realizará en presencia del practicante y/o uno de los miembros del comité asesor de la Escuela Profesional respectiva.
- b. El jurado evaluador estará integrado por tres docentes de la especialidad y adscritos a la Escuela Profesional respectiva, los cuales podrán ser ordinarios o contratados. El jurado evaluador está conformado por presidente, primer miembro y segundo miembro.
- c. Una vez sorteado el jurado, el Director de Escuela tiene 5 días hábiles para comunicar por escrito a los miembros del jurado su designación, así como hacerles llegar una copia del Informe de Practicas Pre Profesionales para su evaluación.





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

- d. El Jurado una vez notificado, tiene hasta 15 días hábiles para reunirse y deliberar. Pudiendo determinar que el Informe está apto para ser sustentado, o que se deben de levantar las observaciones antes de su sustentación, o finalmente rechazar el informe. La decisión del jurado es inapelable.
- e. Si el Informe está apto para ser sustentado, el jurado determinara una fecha y hora de sustentación del informe en acto público. Dentro del plazo de 10 días hábiles después de emitido su dictamen.
- f. Si el Informe tiene observaciones, el estudiante tiene 20 días hábiles para levantar las observaciones y presentar el nuevo Informe al Jurado. Quien volverá a reunirse para evaluar el levantamiento de las observaciones señaladas.

Art. 23° La sustentación del Informe Final de Prácticas se realiza en acto público ante los miembros del jurado, en un ambiente de la Universidad Nacional de Moquegua. La duración de la sustentación será a criterio y prudencia del Presidente del Jurado.

Art. 24° A la conclusión del Acto de Sustentación del Informe Final, el Jurado Evaluador de las Prácticas Pre Profesionales registrará, en el Libro de Sustentaciones de Prácticas Pre Profesionales, la calificación obtenida en el acto de Sustentación del Informe. La nota mínima aprobatoria de la calificación final de las Práctica Pre Profesionales es once (11). El acta de sustentación será debidamente firmada por los miembros del Jurado.

Art. 25° De resultar desaprobado en la calificación final, el practicante en un plazo no mayor a veinte (10) días hábiles, solicitará nuevamente a la Dirección de la Escuela Profesional respectiva, la evaluación del Informe Final de Prácticas Pre Profesionales. Fuera de este plazo se considera que debe de realizar nuevas Prácticas Pre Profesionales.

Art. 26° El resultado de desaprobado en una segunda oportunidad, es motivo suficiente para declarar invalido las prácticas efectuadas y debe realizar nuevas Prácticas Pre Profesionales.

Art. 27° El Director de Escuela, emite a solicitud de los estudiantes una Constancia de Aprobación de Prácticas Pre Profesionales, basándose en el acta de sustentación.

CONTROL DE EXPEDIENTES EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES

Art. 28° Cada Escuela Profesional debe tener en archivo los expedientes de sus practicantes y una base de datos actualizada. El expediente de cada practicante debe estar formado por los siguientes documentos:

- a. Carta de aceptación del practicante, emitida por la Institución o Empresa donde realizó las prácticas.
- b. Informe final de Prácticas Pre-Profesionales, con el visto bueno del asesor.
- c. Informe de conformidad debidamente firmado por el Asesor de Prácticas Pre-profesionales.
- d. Copia del Acta de Sustentación del Informe final.
- e. Copia de la Constancia de Prácticas Pre-profesionales, expedido por el Director de Escuela Profesional.





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PRACTICANTES

Art. 29° Son derechos del Practicante:

- a. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación.
- b. Recibir asesoramiento y orientación oportuna por parte de la universidad.
- c. A la evaluación pertinente y recibir información oportuna de los procedimientos.

Art. 30° Son deberes del Practicante:

- a. Demostrar responsabilidad, eficiencia, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de sus prácticas.
- b. Velar por la buena conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad donde se desarrolle las prácticas.
- c. Mostrar una conducta digna, respetuosa y responsable durante el desempeño de sus Prácticas Pre Profesionales.

FALTAS Y SANCIONES

Art. 31° Son considerados faltas del practicante:

- a. Presentar una conducta que afecte la buena imagen de la Universidad, Institución y/o empresa donde realiza sus Prácticas Pre Profesionales.
- b. Abandono injustificado del Centro de Prácticas.
- c. Falsificación de datos consignados en el Informe de Prácticas.
- d. Adulteración y obtención indebida de constancias.

Art. 32° Las sanciones a los practicantes por las faltas contempladas en el artículo 31 del presente reglamento son:

- a. Invalidación de las Prácticas Pre Profesionales realizadas, e inhabilitación a efectuar cualquier trámite en la Escuela Profesional correspondiente, por un período no menor a seis (06) meses.
- b. En caso de reincidencia se le inhabilitará para las Prácticas Pre Profesionales por un período no menor de un (01) año.

Art. 33° Los daños y/o pérdidas de los bienes de la institución o empresa donde se realicen las Prácticas Pre Profesionales, ocasionada por negligencia del practicante serán de entera responsabilidad del mismo.

Art. 34° El asesor de las Practicas Pre Profesionales, informará sobre las faltas en las que hayan incurrido los practicantes y las sanciones que les corresponde, en el caso que corresponda. El Director de la Escuela Profesional dispone la Sanción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 35° Los estudiantes o egresados que se encuentren realizando y/o hayan culminado sus Prácticas Pre Profesionales, se adecuarán según la etapa de procedimientos en que se encuentren al presente Reglamento; a partir de la fecha de su entrada en vigencia.





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

DISPOSICIONES FINALES

- Art. 36° Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por el Director de Escuela Profesional respectiva, y en última instancia por la Vicepresidencia Académica.
- Art. 37° Al entrar en vigencia el presente Reglamento, queda sin efecto cualquier directiva o norma que se le oponga o anteceda.



Moquegua, julio del 2016.

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

ANEXO 01

FORMATO DE SOLICITUD DE CARTA DE PRESENTACIÓN

SOLICITO: CARTA DE PRESENTACIÓN

SEÑOR:

DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE - UNAM

Yo,.....

Identificado con DNI N° y con código Univ. N°, estudiante y/o egresado de la Escuela Profesional de, domiciliado en, de la ciudad de, ante usted

Me dirijo y expongo:

Que, al haber cumplido con los requisitos para realizar Prácticas Pre profesionales, según lo establecido en el Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales de la UNAM, acudo a su Despacho para solicitar se me expida la Carta de Presentación para efectuar mis Prácticas Pre Profesionales, la cual agradeceré sea dirigida a:(indicar Nombre, Cargo, Institución y/o empresa).

POR LO EXPUESTO,

Pido acceder a lo solicitado por ser derecho que me asiste.

Moquegua,de.....del 20.....

Firma :
Nombres y apellidos :
Cód. Univ. :
Celular :





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

ANEXO 02

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

CARTA DE PRESENTACION

Moquegua, de del 20....

SEÑOR

(Cargo del Titular de la institución y/o empresa u organización)

CIUDAD

De mi mayor consideración:

A nombre de la Escuela Profesional dede la Universidad Nacional de Moquegua reciba usted el grato saludo, asimismo tengo a bien presentar al (la) estudiante y/o egresado (da):, identificada con DNI N°....., y cód. Univ. N°....., quien acorde a nuestros reglamentos vigentes se encuentra apto (ta) para realizar sus Prácticas Pre Profesionales en la empresa y/o institución que tiene a bien representar; con el objeto de complementar la formación impartida por nuestra Casa Superior de Estudios.

Conocedores del apoyo hacia nuestros futuros profesionales de la región, válgame del tiempo para testimoniar las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente,

DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

ANEXO 03

MODELO DE HOJA DE REGISTRO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

ESCUELA PROFESIONAL DE

HOJA DE REGISTRO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

FOLIO N°

1) DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del (de la) Practicante:

.....

Código Universitario N°:.....

DNI N° :.....

Fecha de Registro :.....

Apellidos y Nombres del (la) Asesor (a):

.....

2) EMPRESA O INSTITUCIÓN

Nombre y/o Razón Social:

.....

Región :.....

Provincia :.....

Distrito :.....

Dirección :.....

Teléfono :.....

Email :.....

3) CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Fecha de inicio de las Prácticas:

.....

Fecha de culminación de las Prácticas:

.....

Horas de prácticas realizadas :.....

Fecha de Renovación o ampliación:.....

DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

ANEXO 04

ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

PORTADA

RESUMEN

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS
- III. PARTE INFORMATIVA:
Razón social, situación geográfica, personal que labora, instalaciones, producción y/o servicios que brinda, horario de atención y otros.
- IV. MARCO TEÓRICO
- V. METODOLOGÍA
- VI. RESULTADOS Y DISCUSIONES DE ACTIVIDADES REALIZADAS
- VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- VIII. BIBLIOGRAFÍA (Estilo APA)

ANEXOS

PARA LA PRESENTACIÓN FINAL DEL INFORME DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

La portada del Informe deberá considerar los siguientes datos:

- a) Logo de la Escuela Profesional en la parte central
- b) Nombre de la Escuela Profesional
- c) Título del Informe
- d) Autor (parte derecha inferior)
- e) Informe de Prácticas Pre Profesionales realizado en.....
- f) Moquegua, mes, año (parte central inferior)

La presentación del Informe Final tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Papel bond 75 gramos, formato A-4
- b) Espacio interlineal: 1,5
- c) Margen izquierdo: 3.5 cm, margen derecho, superior e inferior: 3 cm.
- d) Numeración de página en la parte inferior centrado.
- e) Tipo de letra: Arial (12)
- f) Empastado (03 ejemplares)
- g) Color de forro del empastado: azul presidente
- h) Color de letra del empastado: letras plateadas





PERÚ

SUNEDU
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC
Vicepresidencia Académica

**ANEXO 05
MODELO DE ACTA DE SUSTENTACIÓN**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

ESCUELA PROFESIONAL DE

FOLIO N°.....

ACTA DE SUSTENTACIÓN

LA COMISIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES HA CALIFICADO EL INFORME FINAL:

TITULADO:

.....
.....
.....

ASESOR:

.....

PRESENTADO POR EL PRACTICANTE:

.....

LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS HAN SIDO LAS SIGUIENTES:

DE LA INSTITUCIÓN O EMPRESA..... ()

DEL JURADO DE EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES:.....()

SIENDO LA CALIFICACIÓN FINAL:.....()

POR LO TANTO, EL PRACTICANTE:

.....

QUEDA EXPEDITO PARA RECIBIR LA CONSTANCIA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA
ESCUELA PROFESIONAL

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, QUEDA REGISTRADA LA PRESENTE ACTA A LOSDÍAS
DEL MES DEDEL AÑO.....

JURADO DE PRÁCTICAS PRE
PROFESIONALES
PRESIDENTE

JURADO DE PRÁCTICAS PRE
PROFESIONALES
PRIMER MIEMBRO

JURADO DE PRÁCTICAS PRE
PROFESIONALES
SEGUNDO MIEMBRO

